



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 25.133

Gf      N° 152783

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Derógase el inc. c) del Art. 6º del Decreto N° 21.927 en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto N° 22.837.

Artículo 2º - Sustitúyese la redacción del Art. 7º del Decreto N° 21.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º - Podrá admitirse que el estacionamiento se emplace en un predio diferente al del edificio que le da origen, cuando los accesos de ambos disten menos de 300 mts.. Para predios menores de 200 m.c. dicha distancia podrá extenderse hasta un máximo de 600 mts.. En ambos casos la distancia será medida siguiendo la alineación de las vías públicas y no podrán utilizarse estacionamientos existentes en la fecha de presentación del respectivo permiso de construcción.

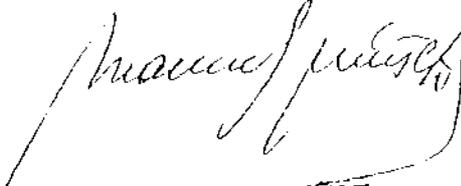
Su capacidad y demás características deberán ajustarse a las disposiciones de este Decreto. Podrá servir a varios edificios siempre que se cumpla lo establecido precedentemente. El edificio destinado a estacionamiento deberá habilitarse antes o simultáneamente con el o los que le dieron origen".

Artículo 3º - Derógase el inc. c) del Art.D. 4082-55 -- del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" ( aún no editado ) del Digesto Municipal.

Artículo 4º - Sustitúyese la redacción del Art. D. 4082-56 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" ( aún no editado ) del Digesto Municipal, por el texto del art. 2º -- del presente decreto.

Artículo 5º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. R

  
E. MANUEL NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MARGARITA PERCOVICH  
PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
ENTRADA, 3 DE ABRIL DE 1991  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY CONSTE

ANIFCEDE							
SERIE	Nº						



## Gf N° 152782

Montevideo, 9 de setiembre de 1991.-

VISTO: el Decreto No. 25.133 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de agosto de 1991 y recibido por este Ejecutivo el 3 de setiembre del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.687/91, de 22/VII/91, se deroga el inciso c) del Artículo 6o. del Decreto No. 21.927, de 3/X/84, promulgado por Resolución No. 202.854, de 15/X/84, en la redacción dada por el Artículo 1o. del Decreto No. 22.837; se sustituye por la que se indica, la redacción del Artículo 7o. del Decreto No. 21.927, en relación al emplazamiento de estacionamientos; se deroga el inciso c) del Art. D. 4082-55 y se sustituye por la que se establece, la redacción del Art. D. 4082-56 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal (aún no editados);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Informática y Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Sylvia D. M. de Lisbona*  
 SYLVIA D. M. DE LISBONA  
 ENCARGADA DEL SERVICIO DE  
 IMPRESA Y RELACIONES INTERIORES

SECRETARIA  
 GENERAL  
 ES: 5.043/91  
 . 18-52656  
 DS